**Actividad 2: Análisis.**

*“Formas de la Organización de la Administración Pública”*

La centralización administrativa.

Se entiende que la administración pública es pues parte del Poder Ejecutivo, en donde se manifiesta la protección de los intereses generales de la sociedad, vigilando la acción de cada ciudadano. [[1]](#footnote-1)

Otro concepto de Héctor Jorge Escola sobre la administración pública remarca que es aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta y continuada, práctica y espontánea, de carácter subordinado, que tiene por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado, dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a éste.[[2]](#footnote-2)

El derecho administrativo encuentra en la organización administrativa la herramienta indispensable para la adecuada realización de la actividad administrativa, la cual se divide en ciertas formas entre las que destacan la centralización, descentralización, y desconcentración administrativas, con el objeto de racionalizar el funcionamiento de la administración pública.

Cuando se dice centralizar, se refiere a reunir las decisiones de las actividades del Estado, de la administración pública o de cualquier organización en su centro. La centralización administrativa conduce a la unidad en la ejecución de las leyes y la gestión de los servicios. Podemos mencionar una ventaja de la centralización administrativa, la cual es el beneficio de la unidad de dirección, impulsión y acción, que redunda en una administración uniforme, coordinada y fuerte. Pero por otro lado, una de las desventajas es la crítica por su lejanía con el administrado o comunidad, que conduce al burocratismo o excesivo formalismo procesal.

Andrés Serra Rojas explica que se le llama centralización administrativa al régimen que establece la subordinación unitaria coordinada y directa de los órganos administrativos al poder central, bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y la tutela jurídica, para satisfacer las necesidades públicas.[[3]](#footnote-3)

En la centralización administrativa, la máxima autoridad central está dotada de una amplia potestad sobre sus subalternos, que le permite realizar diversas acciones como designarlos, supervisarlos y removerlos, entre otras, con forme a un esquema de jerarquía, que se entiende como el vínculo jurídico que relaciona entre si tanto a los órganos como los funcionarios, por medio de poderes de subordinación encaminados a lograr la unidad y coherencia en la actividad administrativa.

Dicha jerarquía se da a través de distintos poderes, por mencionar el de nombramiento, de mando, de decisión, vigilancia, disciplina y de revisión, así como del poder para la resolución de los conflictos de competencia.

La administración pública centralizada, bajo el mando y dirección del poder ejecutivo, está integrado por dependencias que le están jerárquicamente subordinadas.

En el ámbito federal, queda bajo la responsabilidad del presidente de la República y se integra por la presidencia de la República, las secretarías de Estado y los departamentos administrativos. La cual puede ser dividida en centralizada y paraestatal. Se entiende como secretaria de Estado a la organización que atiende las cuestiones políticas o político-administrativas, que según Andrés Serra Rojas, una secretaría de Estado asegura la acción del gobierno en la ejecución de la ley. Y a un departamento administrativo es aquella organización que administra algún servicio público que en su funcionamiento nada tenga que ver con la política, por tratarse de actividades técnicas.

Cabe señalar que así como a nivel federal existe la centralización administrativa, también se encuentra a nivel Estado. La cual está a cargo del gobernador del Estado y por lo general se integra con la Secretaría de Gobierno y las demás secretarías para el despacho de los diversos ramos, así como también con la Procuraduría General de Justicia del Estado y, en algunos casos, con órganos administrativos de diversa denominación a los que se encargan sendos ramos y cuyos titulares acuerdan directamente con el gobernador del estado.

A nivel municipal existe una administración específica propia, la cual registra también las tendencias organizacionales de la centralización, descentralización y desconcentración administrativa. Ésta, queda bajo el mando del presidente municipal, integrado con la Secretaría, la sindicatura, tesorería, oficialías mayores, y direcciones.

¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

* Centralizada
* Descentralizada
* Desconcentrada

¿Menciona cuáles son los poderes distintivos de la centralización administrativa?

* Nombramiento
* Mando
* Decisión
* Vigilancia
* Disciplina
* Revisión
* Resolución de conflictos de competencia

1. Teodosio Lares, Lecciones de derecho administrativo. UNAM. Edición facsimilar, México. 1978. [↑](#footnote-ref-1)
2. Héctor Jorge Escola, Compendio de derecho administrativo, Depalma, Buenos Aires. 1984. Vol. 1. [↑](#footnote-ref-2)
3. Andrés Serra Rojas, Derecho administrativo, Porrúa, 10ª edición, México. 1981. [↑](#footnote-ref-3)